



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 163
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

RÍO CUARTO

Concurso para cubrir dos cargos del Coro Polifónico Delfino Quirici

Resolución N° 174

Córdoba, 23 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0385-000682/2014 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el llamado a concurso de antecedentes y oposición a los fines de cubrir dos (2) cargos vacantes correspondientes al Coro Polifónico Delfino Quirici de Río Cuarto, cuerpo artístico del Teatro del Libertador General San Martín, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota suscripta por la señora Directora del Teatro del Libertador General San Martín, quien solicita se disponga el llamado a concurso de antecedentes y oposición a los fines de cubrir dos (2) cargos vacantes Músico de Cuarta (09-040) -Cuerda Tenor- correspondiente al Coro Polifónico Delfino Quirici de Río Cuarto.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 774/63 -Reglamento Cuerpos Artísticos- el ingreso al cuerpo artístico mencionado debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del instrumento legal aludido.-

Por ello, conforme la normativa citada, lo establecido por Ley N° 10.029 y por Decreto N° 2065/10 - estructura orgánica de los Cuerpos Artísticos - y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de esta Agencia bajo el N° 081/14.-

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a concurso de antecedentes y oposición, el cual se registrará según lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63, a los fines de cubrir dos (2) cargos vacantes Músico de Cuarta (09-040) -Cuerda Tenor-

correspondientes al Coro Polifónico Delfino Quirici de Río Cuarto, cuerpo artístico del Teatro del Libertador General San Martín.-

ARTÍCULO 2°: El concurso se llevará a cabo el día 10 de octubre del año 2014 entre las 11:00 horas y 14:00 horas en la Escuela Libero Pierini, sito en Av. España N° 250 de la ciudad de Río Cuarto de esta provincia de Córdoba, receptándose las inscripciones en la Secretaría del Coro Polifónico Delfino Quirici de Río Cuarto, sita en Av. España N° 250 de la ciudad de Río Cuarto los días hábiles de 18:30 horas a 20:30 horas, hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

ARTÍCULO 3°: Los postulantes deberán presentar fotocopia de D.N.I., curriculum vitae, partituras a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 6° de la presente e informar si cuentan con pianista.-

ARTÍCULO 4°: El Jurado a intervenir estará integrado por:
a) Mtro. Oscar Hugo Gálvez -Director Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba;
b) Prof. Héctor Ernesto Luis Pérez -Director Coro Polifónico Delfino Quirici de Río Cuarto;
c) Prof. Matías Saccone -Director Seminario de Canto de la Provincia;
d) Prof. Graciela Flores -Maestra Preparadora Coro Polifónico Delfino Quirici de Río Cuarto- en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Si alguno de los miembros del jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, será reemplazado por la Prof. Sandra Conci -Cuerda Contralto en el Coro Polifónico de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°: Las pruebas de oposición se calificarán conforme lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63.-

ARTÍCULO 6°: Las bases sobre las que calificará el Jurado se ajustarán al siguiente detalle:-Prueba eliminatoria: aria de ópera del período clásico en adelante a elección del participante.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE
CAPITAL HUMANO

Cronograma de Capacitación

Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014

Resolución N° 6

Córdoba, 24 de Setiembre de 2014

VISTO: La Resolución N°764 de fecha 12 de Agosto de 2014, del Ministerio de Gestión Pública, mediante la cual se aprueba el Plan de Capacitación para el periodo 2014-2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se especifican los fundamentos, objetivos modalidades y ejes articuladores de los contenidos de la capacitación.

Que la Dirección General de Desarrollo del Capital Humano mediante la Dirección de Jurisdicción de Capacitación ha diseñado y elevado el cronograma trimestral del período Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014.

Que dicho Cronograma debe ser aprobado por la Secretaría de Capital Humano

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el cronograma de capacitación de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, el cual quedará definido de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de veintitrés (23) fojas útiles, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PUBLIQUESE en el Portal Web del Gobierno de la Provincia y en todos los medios que se consideren convenientes para garantizar el acceso a la información para todos los agentes públicos e instrúyase a los responsables de las unidades de Recursos Humanos a dar amplia difusión al cronograma aprobado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Portal Web de Gobierno, en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO PANIGHEL
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_02_r6.pdf

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Concurso...

Duración máxima cinco (5) minutos (se deben entregar partituras en el momento de la inscripción e informar si cuenta con pianista).

Prueba eliminatoria: Vocalización. Lectura entonada a primera vista.-

Prueba final: fragmento coral de ópera u oratorio para ser cantado en cuarteto, que se entregará en el momento de la inscripción.-

El jurado se encuentra facultado a disponer la práctica de las instancias en el orden que considere conveniente, interrumpir la ejecución de las mismas cuando lo considere necesario y asimismo optar por no exigir la realización de alguna de ellas.-

ARTÍCULO 7º: Los ganadores del concurso no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTÍCULO 8º: Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.-

ARTÍCULO 9º: Los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Art. 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTÍCULO 10º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

Lic. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

Ab. GERALDINE BALBI
VOCAL

y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000357, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa BRITOS S.A., de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d474.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 474

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0045-013157/2005/A50 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00759/2013 y su modificatoria N° 00144/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de la décima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", suscripta con fecha 3 de septiembre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Apoderados de la Empresa BRITOS S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, constando adhesión al régimen del citado decreto, conforme artículo 24° del Pliego Particular de Condiciones.

Que en ese marco, la contratista solicita y fundamenta respectivamente la décima redeterminación de precio del contrato por la parte faltante de ejecutar, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 4 del Anexo I al Decreto N° 73/05.

Que obran en autos Decreto N° 440 de fecha 22 de abril de 2013, por el cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la sexta, séptima, octava y novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, habiéndose firmado la Addenda de Contrato correspondiente con fecha 03-07-13, y Resolución N° 435/13 de la Dirección Provincial de Vialidad, aprobatoria de la Modificación de Obra N° 2 y de la ampliación de plazo de ejecución respectivamente.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, con la anuencia de la Jefatura de Área Planificación y Proyectos, informa que de conformidad con el Art. 3 del Anexo I al Decreto N° 73/05, se produjo una variación de 7,66% al mes de marzo de 2013, resultando un monto a imputar de \$ 910.749,89, incluido el reconocimiento de variaciones de alícuotas por Ingresos Brutos (Ley Impositiva Año 2013, N° 10.118).

Que asimismo, de acuerdo al informe del Departamento II Gestión Económica de Obra, al momento de la solicitud de la décima redeterminación de precios, se ha ejecutado un 87,73% de la obra, según Certificado N° 47 correspondiente al 28/02/13.

Que el precio de obra faltante de ejecutar redeterminado a la fecha de solicitud de la décima redeterminación de precio (marzo/13), asciende a la suma de \$ 9.571.403,78, según detalle de precios utilizado para cada rubro o ítem que consta en planillas obrantes en autos, lo que implica reconocer a la contratista la suma de \$ 622.304,79, en concepto de reconocimiento de la

décima variación de costos ascendiendo el precio de obra a marzo de 2013 a \$59.473.899,13.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria por régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, lo que implica un reconocimiento a la contratista por dicho concepto de la suma total de \$ 288.445,10.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos de los artículos 11 y 14 del régimen de referencia.

Que conforme con lo previsto en el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 73/05, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la décima redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000357, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 571/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 235/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la décima Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 910.749,89), incluido el reconocimiento de variación de alícuotas por ingresos brutos (Ley N° 10.118 Impositiva Año 2013); suscripta con fecha 3 de septiembre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Apoderados de la Empresa BRITOS S.A., señores Pablo Mario DOBLER y Leonardo Enrique TEJERO, contratista de la obra, que como Anexos I, compuestos de doce (12) fojas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 910.749,89), conforme lo indica el Departamento Administración

Decreto N° 589

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: el expediente N° 0045-015964/2011 (Cuerpos I al V) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 203/14, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 - ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - UNIÓN - MARCOS JUAREZ - JUAREZ CELMAN - SAN JUSTO", a la empresa A.P.E. S.A., por la suma de \$152.355.156.

Que autorizado el llamado a Licitación Pública mediante Decreto N° 1246/2013, para la ejecución de la obra de referencia y efectuadas las publicaciones pertinentes, previa notificación a los adquirentes de pliegos, de la Circular N° 1 de prórroga de fecha de recepción y apertura de ofertas; se procedió en la fecha y hora fijadas, a la apertura de los Sobres, de lo que da debida cuenta el acta labrada al efecto que luce incorporada.

Que obra la documentación referida a las ofertas presentadas por las firmas: "AFEMA S.A."; ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A."; "A.P.E. S.A.", y "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A." Que la Comisión de evaluación de las ofertas toma la intervención de su competencia aconsejando, luego de un pormenorizado análisis adjudicar la obra de que se trata a la razón social "A.P.E. S.A." por cumplir con los requisitos de admisibilidad y requisitos formales previstos en la normativa licitatoria, y ser la de más bajo monto.

Que en cumplimiento de lo prescripto por los artículos 7, 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96, se acompaña Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra de autos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000482, que certifica la reserva presupuestaria para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 29 y concordantes de la Ley N° 8614 y su Decreto Reglamentario las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de

Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 177/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 383/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 - ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - UNIÓN - MARCOS JUAREZ - JUAREZ CELMAN - SAN JUSTO", a la empresa A.P.E. S.A. por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$152.355.156).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$152.355.156), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) a Jurisdicción, 1.50 Programa 527-000 Partida 12.06.00.00 del P.V y la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$142.355.156) a Importe Futuro, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000482.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato por parte de la empresa A.P.E. S.A., y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 628

Córdoba, 28 de Mayo de 2013

VISTO: La Nota Nro. DEIP01-094592050-309, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que se tramita en autos, la aprobación de un contrato de comodato celebrado entre la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dependiente del Ministerio de Educación -en carácter de comodante- y el Club Unión Deportiva Laspiur, representado por su Presidente -señor Adrián LOZANO-, en carácter de comodatario. Que por el referido contrato, el comodante cede en calidad de préstamo de uso al comodatario, instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD" de Saturnino María Laspiur, dependiente de la citada Dirección General -Ministerio de Educación- para el desarrollo de actividades deportivas y destrezas criollas, con vigencia a partir del 10 de noviembre de 2010 y por el término de diez (10) años.

Que obra en autos el contrato de que se trata, donde surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos por el artículo 2255 y concordantes del Código Civil.

Que de la documental incorporada con posterioridad, se advierte

que desde el 12 de marzo de 2009 el comodatario viene haciendo uso de la referidas instalaciones sin que se haya dictado oportunamente el pertinente acto administrativo homologatorio.

Que en consecuencia, procede en esta instancia aprobar el contrato de que se trata, al no existir impedimentos desde el punto de vista jurídico-formal y por constituir un acto de buena administración a título gratuito.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 0927/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 0835/12 de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el contrato de comodato, celebrado entre la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, -en carácter de comodante- y el Club Unión Deportiva Laspiur, representado por su Presidente, señor Adrián LOZANO (M.I. N° 26.370.613) -en carácter de comodatario-, por el cual el Estado Provincial cede en calidad de préstamo de uso, instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD" de Saturnino María Laspiur, de la citada Dirección General -Ministerio de Educación-, para el desarrollo de actividades deportivas y destrezas criollas, a partir del 11 de noviembre de 2010 y por el término de diez (10) años y en las condiciones que se estipulan en el contrato que como Anexo I con tres (3) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal, CONVALÍDASE el uso y goce del aludido inmueble por parte del comodatario, desde el 12 de marzo de 2009 y hasta el 10 de noviembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d628.pdf

Decreto N° 763

Córdoba, 16 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016852/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 - CAMINO A SAN CARLOS - TRAMO AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - 4 KM HACIA EL SUR"

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de los señores María Graciela del Carmen VENEZIA de FASSETTA, Marcelo Enrique VENEZIA y Roberto Carlos VENEZIA, inscripto en el Dominio Matrícula Folio Real N° 155.161, con una superficie a ocupar de 0 Ha. 0542,03 m2, ubicado en el lugar denominado Establecimiento San Carlos, Suburbios Sur, Municipio de Córdoba - Departamento Capital.

Que se han incorporado en autos copias de título de propiedad (Matrícula Folio Real) y del plano de Mensura para expropiación en trámite de visación, así como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N°

10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2014), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 275/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000477/14, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2014), ubicado en Municipio de Córdoba, Departamento Capital, lugar denominado Establecimiento San Carlos, Suburbios Sur, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 - CAMINO A SAN CARLOS - TRAMO AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - 4 KM HACIA EL SUR", Propiedad N° 11-01-2012324/6 a nombre de María Graciela del Carmen VENEZIA de FASSETTA, Marcelo Enrique VENEZIA y Roberto Carlos VENEZIA, Nomenclatura Catastral C:28 - S:17 - Mz:001 - P:042, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 155.161, con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 0542,03 m2, según plano de mensura para expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d763.pdf

Decreto N° 798

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: el expediente N° 0135-026822/12 (Cuerpos I y II) del Registro de la Dirección General de Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Municipalidad de Jesús María a favor de la referenciada Dirección, General de Vivienda, de los inmuebles ubicados en la Ciudad de Jesús María, Pedanía Cañas; Departamento Colón, Provincia de Córdoba, designadas como Lotes 1 a 20 de la Manzana 174; Lotes 1 a 24 de la Manzana 176; Lotes 1 a 20 de la Manzana 177; Lotes 1 a 204 de la Manzana 179; Lotes 1 al 20 de la Manzana 180; Lotes 1 a 20

de la Manzana 185; Lotes 1 a 20 de la Manzana 186; Lotes 1 a 18 de la Manzana 187 y Lotes 1 a 18 de la Manzana 188, cuyas medidas y demás datos de especialidad constan en los respectivos títulos de dominio, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 434.638, Plano N° 114.756, de Unión y Loteo, Planilla B1 a B 41.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1798 del 01 de agosto de 1996 y su rectificatoria N° 3314 del 11 de abril de 2013, promulgadas respectivamente por Decretos del Departamento Ejecutivo de la referenciada Municipalidad, Numeros 598/1996 y 170/2013, el Consejo Deliberante de Jesús María donó a la Dirección General de Vivienda los inmuebles de marras, con cargo de afectarlos a la construcción de viviendas, en el marco de la Ley N° 21 581 (FO.NA.VI)

Que de la documental adjunta surge que sobre los inmuebles ya se construyó la obra: B°17 de octubre, 184 Viviendas - Jesús María y que el cargo y el donatario se encuentran perfectamente determinados, restando la pertinente

Que se adjunta copia de asiento dominial ante el Registro General de la Provincia, del que surge que no pesan gravámenes ni restricciones sobre los terrenos objeto de la presente donación, los que se encuentran inscriptos a nombre de la Municipalidad de Jesús María: de todo lo cual da cuenta la División Tierras y Títulos dependiente de la entonces Subsecretaría de Vivienda.

Que se ha expedido la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la entonces Subsecretaría de Vivienda mediante Informe N° 276/12, y 215/13, pronunciándose en sentido favorable a la presente gestión.

Que por Resolución N° 0205/14 del Secretario de Obras Públicas, a cargo de la actual Dirección General de Vivienda se acepta ad referendum de éste Poder Ejecutivo, la donación efectuada en su momento con cargo a favor de dicha Dirección por la Municipalidad de Jesús María, en relación a los inmuebles mencionados.

Que los bienes ingresaran al dominio privado del Estado (Artículo 2342 del Código Civil), debiendo Escribanía General de Gobierno proceder a la inscripción directa de los inmuebles y facultándose a la Dirección de Rentas, a cancelar las deudas que pudieran existir por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de impuesto inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el Artículo 172 del Código Tributario (Ley N° 6006 - T.O. Decreto N° 574/12).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones de los artículos 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, Artículos 1789, 1792, 1810 correlativos y concordantes del Código Civil, Artículo 135 de la Ley 7631 y su Decreto reglamentario, artículo 4 inc 1 de la Ley N° 8558, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 241/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 514/2014 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Jesús María a favor de la Dirección General de Vivienda, de los inmuebles ubicados en la Ciudad de Jesús María, Pedanía Cañas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, designados como: Lotes 1 a 20 de la Manzana 174; Lotes 1 a 24 de la Manzana 176; Lotes 1 a 20 de la Manzana 177; Lotes de 1 a 20 de la Manzana 179; Lotes de 1 a 20 de la Manzana 180; Lotes 1 a 20 de la Manzana 185; Lotes 1 al 20 de la Manzana 186; Lotes 1 al 18 de la Manzana 187 y Lotes 1 al 18 de la Manzana 188, cuyas medidas y demás datos de especialidad constan en los respectivos títulos de dominio, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 434.638, Plano N° 114.756, de Unión y Loteo, Planilla B1 a B41, a nombre de la citada Municipalidad de Jesús María, para ser destinados a la construcción de viviendas, en el marco de la Ley N° 21.581 (FO.NA.VI).

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de impuesto inmobiliario, como así también recargos intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido por el artículo 172 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. Dcto. N° 574/2012.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de

Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa de los inmueble descriptos en el artículo 1° del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 1810 in fine del Código Civil, ingresando los mismos al dominio privado de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1034

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0111-057494/07 -dos (2) cuerpas-, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0912/09 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del referido Ministerio, por la que se autoriza el funcionamiento de la Carrera "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria" -Modalidad Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS" -Nivel Superior- de esta Capital, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la representación legal del mismo, con efecto a marzo de 2008, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, y sus Decretos Reglamentarios N° 3691/77 y 12/87, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución N° 912/09

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal mencionado.

Por ello y los Dictámenes Nros. 0853/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y N° 000440/12 de Fiscalía de Estado, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0912/09 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente decreto como Anexo I, por la que se autoriza el funcionamiento de la Carrera "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria" -Modalidad Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS" -Nivel Superior- de esta Capital, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la representación legal del mismo, con efecto a marzo de 2008, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1034.pdf

Decreto N° 1374

Córdoba, 11 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0109-098911/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0141/12 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria y 1095/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "ALEJO CARMEN GUZMÁN" de esta Capital, como así también el cambio de imputación del cargo de la docente Norma Susana PANIGO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870-, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, 3999/E/67, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1713/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0141/12 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria y 1095/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las que se dispuso, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "ALEJO CARMEN GUZMÁN" de esta Capital, como así también el cambio de imputación del cargo de la docente Norma Susana PANIGO (M.I. N° 13.539.358), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1374.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

TESORERÍA y CRÉDITOS PÚBLICOS**Resolución N° 26**

Córdoba, 22 de setiembre de 2014

VISTO: el expediente 0425-218054/2011 en el que obra a fs. 10 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 14 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2011 para financiar el Programa 455.

Que a fs. 22 la Contaduría General de la Provincia informa que no se registran Obligaciones del Tesoro correspondientes al ejercicio 2011 en el Programa Presupuestario que se financia con el DUEE en cuestión.

Que a fs. 25 se certifica que el saldo actual de dicho DUEE, que asciende a \$ 1.100.000, no ha sido abonado ni se abonará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 26 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 14 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por

el Ministerio de Salud, por su saldo actual de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS**

Resolución N° 27

Córdoba, 22 de Setiembre de 2014

VISTO: el expediente 0425-218104/2011 en el que obra a fs. 6 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 13 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2011 para financiar el Programa 462.

Que a fs. 9 la Contaduría General de la Provincia informa que no se registran Obligaciones del Tesoro correspondientes al ejercicio 2011 en el Programa Presupuestario que se financia con el DUEE en cuestión.

Que a fs. 10 se certifica que el saldo actual de dicho DUEE, que asciende a \$ 93.325,38 no ha sido abonado ni se abonará. Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de

una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 12 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 13 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Salud, por su saldo actual de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 93.325,38).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS**

Resolución N° 28

Córdoba, 22 de setiembre de 2014

VISTO: el expediente 0425-237898/2012 en el que obra a fs. 29 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 34 Ej. 2012 intervención 2 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2012 para financiar el Programa 462.

Que a fs. 34 la Contaduría General de la

Provincia informa que no se registran Obligaciones del Tesoro correspondientes al ejercicio 2012 en el Programa Presupuestario que se financia con el DUEE en cuestión.

Que a fs. 37 se certifica que el saldo actual de dicho DUEE, que asciende a \$ 161.581,53, no ha sido abonado ni se abonará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 38 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 34 Ej. 2012 intervención 2 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Salud, por su saldo actual de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 161.581,53).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS**

MINISTERIO DE

INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**Resolución N° 42**

Córdoba, 11 de Setiembre de 2014.

VISTO: El Expediente N° 0279-009670/2014 y su anexo Expediente N° 0426-002422/2014, en los que tramita la solicitud de promoción del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9876 -Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba- comprende a las personas que realizan generación y aplicación de conocimientos, desarrollo e innovación científico- tecnológica así como gestión, vinculación y servicios científico-técnicos en sus distintos niveles de concepción, planificación, dirección y ejecución en instituciones del Sistema de Innovación Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba.

Que conforme el artículo 5 de la citada ley, la carrera del Personal Científico y Tecnológico comprende las siguientes categorías: a) Técnico Científico Tecnológico Asistente, b) Técnico Científico Tecnológico Adjunto, c) Profesional Científico Tecnológico Asistente, d) Profesional Científico Tecnológico Adjunto, e) Profesional Científico Tecnológico Asociado, f) Profesional Científico Tecnológico Principal, y g) Profesional Científico Tecnológico Superior.

Que el artículo 24 de la Ley N° 9876 establece que un miembro de la carrera tiene derecho a ser

promovido a la categoría inmediata superior, cuando haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos para esta categoría y con el número de informes bienales aprobados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la norma de maras.

Que la ley en cuestión ha previsto la conformación de una Comisión de Ingreso y Promoción, la que tiene entre sus funciones la de elaborar un dictamen fundado que aconseje la aprobación o rechazo del informe bienal y el cambio de categoría, si corresponde (artículos 15 inc. h y 26 de la Ley N° 9876).

Que solo podrá disponerse el cambio de categoría cuando, además del cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación, existan vacantes disponibles; no obstante, el personal que cumpliere con los requisitos para la promoción, percibirá una bonificación por mérito en caso de no existir vacantes (artículo 27 Ley N° 9876).

Que la Comisión de Ingreso y Promoción de la carrera del Personal Científico Tecnológico acompañó la evaluación de los informes bienales correspondientes al período 2011/2013, los que fueron aprobados por Resolución N° 023 de fecha 04/07/2014 de este Ministerio.

Que posteriormente, en Expediente N° 0426-002422/2014 -que como F.U. 427 obra en las presentes actuaciones- la precitada Comisión propició la aprobación de informes bienales por los períodos 2007/2009 y 2009/2011 del grupo de agentes que allí se especifican, a los

finde de cumplimentar los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley N° 9876 para su promoción.

Que la Comisión de Ingreso y Promoción aconseja se otorgue la promoción a un total de cincuenta y dos (52) agentes de la carrera Científico Tecnológica oportunamente evaluados, sugiriendo el respectivo orden de mérito.

Que la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR), por su parte, informa que esa dependencia cuenta con treinta (30) cargos vacantes.

Que corresponde a este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9876, disponer el cambio de categoría respectivo (artículos 13 y 27 de la norma citada), a cuyo fin deberá seguirse el criterio sugerido por la Comisión de Ingreso y Promoción, dado el carácter especializado de dicho órgano evaluador.

Que en atención al número de vacantes existentes a la fecha, y por razones de equidad, corresponde que las promociones comiencen a efectivizarse por las categorías iniciales, hasta completar el número de vacantes disponibles; asimismo, deberá disponerse que los restantes cambios de categoría se vayan efectuando en la medida que se generen nuevas vacantes, a cuyo fin corresponde instruir a las autoridades del CEPROCOR para que gestionen las adecuaciones de los cargos vacantes, a las promociones dispuestas por la presente.

Que por lo expuesto, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 000669/14 y las previsiones de la Ley N° 9876,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Promoción del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, a las categorías que para cada caso se indican, de conformidad a la nómina obrante en el Anexo I el que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DIFERIR el cambio de categoría del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba que se nombra en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente, hasta tanto se produzcan las vacantes respectivas.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR a las autoridades del Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR), a fin de que gestionen la adecuación de los cargos vacantes, a las promociones dispuestas por la presente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano dependiente del Ministerio de Gestión Pública, notifíquese y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_17_r42.pdf

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Resolución N° 135

Córdoba, 5 de Septiembre de 2014.

VISTO: La Ley N° 9375 y modificatoria de creación de la Universidad Provincial de Córdoba, y la Ley N° 10214 por la que se dispone la conclusión del periodo de organización y pase al periodo de normalización de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10214, la Universidad Provincial de Córdoba se encuentra transitando el periodo de normalización, con los alcances previstos por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria; y en pleno ejercicio de su autonomía.

Que en virtud de las normas citadas, La Rectora Normalizadora, designada mediante Ley N° 10214, asume en este periodo, las atribuciones correspondientes a todos los órganos de gobierno de Universidad Provincial de Córdoba.

Que el inciso f) del Artículo 28 del Estatuto Provisorio aprobado por Decreto 1409/12, dispone que corresponde al Rector designar a los Secretarios y Directores, con ratificación posterior del Consejo Superior, cuyas atribuciones deben ser asumidas por la Rectora Normalizadora.

Que por Decreto 1408/12, el Poder Ejecutivo, encargado de llevar adelante la anterior etapa de organización, aprobó una estructura orgánica funcional, incluyendo en la misma la "Secretaría Administrativa y Técnica", la cual se encuentra vacante en la actualidad.

Que la persona a designar en dicho cargo, cumple con los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el desarrollo de la función propuesta.

En virtud de todo ello, lo previsto por las normas legales citadas y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE a partir del día 1 de Septiembre de 2014, al Dr. Flavio Alejandro Loforte (M.I. N° 25141357), en el cargo de Secretario Administrativo y Técnico de la Universidad provincial de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DRA. ISABEL BOHÓRQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 123 - Serie "B".

En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de septiembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, M. de las Mercedes **BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 120, Serie "B" del 17 de junio de 2014, mediante el cual se estableció el turno con su respectivo cronograma, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital en las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y, en los Oficios diarios "Urgentes", correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 30 de septiembre del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los oficios diarios "Urgentes", que regirá en el periodo comprendido en el punto I) del presente Considerando. Por todo ello;

SE RESUELVE: Artículo 1°.- Los mandamientos librados por los Tribunales competentes en la Sede Judicial de Córdoba Capital, en el marco de la Ley 9283 y los oficios diarios "Urgentes", serán practicados en forma inmediata por el Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda, aunque se trate de día y hora inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".

Artículo 2°.- Establecer, cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los Sres. Oficiales de Justicia existentes, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".-

Artículo 3°.- Protocolícese. Comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, al Boletín Judicial y a los Colegios Profesionales pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de

su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AIDA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2014, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

Lunes: Marta Bustos Mercado - Héctor César Brion - Víctor Hugo Ceballos - Mario A. Bini.

Martes: Héctor Dalmazzo - Graciela Ángela Estarás - María de la Cruz Ortiz Araya - Rubén D. Chesa.

Miércoles: Ingrid Gómez Moisés - Sebastián Lazcano - María Elena Lager - Silvana Garzón de Mancini.

Jueves: Héctor D. Martínez - Jorge Novillo - Lucas Olmos - Myriam Beatriz Leal Molina.

Viernes: Sonia Mariel Quinteros - Carlos R. Sosa - Oscar Vargas - Gabriela Mónica Picón.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

Sábado 04/10/14: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Rubén

D. Chesa.-
Domingo 05/10/14: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Héctor Dalmazzo.-

Sábado 11/10/14: Titular: Silvina Garzón de Mancini; Suplente: Graciela Ángela Estarás.-

Domingo 12/10/14: Titular: Graciela Ángela Estarás; Titular: Suplente: Silvina Garzón de Mancini.-

Sábado 18/10/14: Titular: María Elena Lagger; Suplente: Ingrid Gómez Moisés.-

Domingo 19/10/14: Titular: Ingrid Gómez Moisés; Suplente: María Elena Lagger.-

Sábado 25/10/14: Titular: Myriam Beatriz Leal Molina; Suplente: Sebastián Lazcano.-

Domingo 26/10/14: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: Myriam Beatriz Leal Molina.-

Sábado 01/11/14: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Héctor D. Martínez.-

Domingo 02/11/14: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Jorge Novillo.-

Sábado 08/11/14: Titular: María de la Cruz Ortiz Araya; Suplente: Lucas Olmos.-

Domingo 09/11/14: Titular: Lucas Olmos; Suplente: María de la Cruz Ortiz Araya.-

Sábado 15/11/14: Titular: Sonia Mariel Quinteros; Suplente: Gabriela Mónica Picón.-

Domingo 16/11/14: Titular: Gabriela Mónica Picón; Suplente: Sonia Mariel Quinteros.-

Sábado 22/11/14: Titular: Oscar Vargas; Suplente: Carlos R. Sosa.-

Domingo 23/11/14: Titular: Carlos R. Sosa ; Suplente: Oscar Vargas.-

Sábado 29/11/14: Titular: Héctor César Brion; Suplente: Mario A. Bini.-

Domingo 30/11/14: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Héctor César Brion.-

Sábado 06/12/14: Titular: Marta Bustos Mercado; Suplente: Víctor Hugo Ceballos.-

Domingo 07/12/14: Titular: Víctor Hugo Ceballos; Suplente: Marta Bustos Mercado.-

Sábado 13/12/14: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Rubén D. Chesa.-

Domingo 14/12/14: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Héctor Dalmazzo.-

Sábado 20/12/14: Titular: Silvina Garzón de Mancini; Suplente: Graciela Ángela Estarás.-

Domingo 21/12/14: Titular: Graciela Ángela Estarás; Suplente: Silvina Garzón de Mancini.-

Sábado 27/12/14: Titular: María Elena Lagger; Suplente: Ingrid

Gómez Moisés.-

Domingo 28/12/14: Titular: Ingrid Gómez Moisés; Suplente: María Elena Lagger.-

Acuerdo N° 6 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de septiembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y **ACORDARON:**

VISTO: Lo dispuesto por los Artículos 3° y 5° del Acuerdo Reglamentario Nro. 18 Serie "B", del 26 de julio de 2005, referido a la conformación de las "Listas de Enajenadores" y a la posterior publicidad de las mismas.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el llamado a los distintos profesionales interesados a formar parte de las Listas de Enajenadores, en sus diferentes categorías, prevista por Ley 24.522, artículo 261, ha concluido, conforme lo establecido por el Acuerdo mencionado, que reglamenta la convocatoria. II) Que las solicitudes de inscripción, pueden ser receptadas en el Colegio y Consejo, de Martilleros y Corredores Públicos y de Ciencias Económicas, ambos de la Provincia, quienes luego remitirán las nóminas al Área de Servicios Judiciales, debiendo este Tribunal proceder a su admisión. III) Con posterioridad éstas se exhibirán en dicha Área, por el término de diez (10) días hábiles y se publicarán, por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar). IV) Que una vez efectivizado lo relacionado en el punto precedente, se incorporarán a los listados definitivos en la base informatizada de datos, para su posterior utilización en los sorteos, a realizarse en los procesos judiciales que así lo requieran; con comunicación a dichas Instituciones. En el caso que nos ocupa, solamente el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos remitió el referido listado. Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía General de la Provincia.

SE RESUELVE: 1) Tomar razón del listado de profesionales, enviado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia, para actuar como "Enajenadores" en los diferentes Tribunales de la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; cuya nómina se encuentra como "ANEXO I", formando parte del presente. 2) Protocolícese. 3) Exhibase en el Área de Servicios Judiciales, por el término de diez (10) días hábiles. - 4) Publíquese

por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar). 5) Incorpórense, vencidos los plazos determinados supra, en la base informatizada de datos perteneciente a la Subárea de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales. 6) Comuníquese al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba. Remítanse a las Delegaciones de la Administración General si correspondiere.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS F. GARCIAALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AIDA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

"ANEXO I"

Ac. N° 6 Serie "B", de fecha 16/09/14.

Lista Enajenadores: Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Córdoba.

Sede Judicial: Córdoba Capital

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
AGOSTINI, DANIEL GUSTAVO ALEJANDRO	01-0596	14.748.095
AGUIRRE, CARLOS ALBERTO	01-1549	12.614.288
ALVAREZ, SERGIO DANIEL	01-1706	17.384.539
ARRAMBIDE ALIAGA, JULIO JOSÉ	01-1745	28.117.979
ELENA, VANINA FABIOLA JOSEFINA	01-1885	22.562.177
GALOPPO, PATRICIA BETINA	01-1251	16.292.200
GIACCAGLIA, MARIA ALEJANDRA	01-1833	24.241.811
REYNA, MARIA LILIANA	01-1911	18.015.267
SALUSSO, LILIANA DEL VALLE	01-0551	17.967.342

JEFATURA de POLICÍA

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 58346

Córdoba, 24 de setiembre de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031649/2014 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 62/2014 destinada a la "ADQUISICIÓN DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE PREMIUM CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (SECCIÓN COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

1.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2.- AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 62/2014 destinado a la "ADQUISICIÓN DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE PREMIUM CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (SECCIÓN COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.799.984), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Sinistros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Subparcial 01 (Nafta) hasta la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.799.984) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 58347

Córdoba, 24 de setiembre de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031648/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°

61/2014 para la "Adquisición de gas oil de máxima calidad con destino a la Dirección Logística (Sección Combustibles) de esta repartición".-

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 61/2014 destinada a la "Adquisición de gas oil de máxima calidad con destino a la Dirección Logística (Sección Combustibles) de esta repartición", hasta

la suma total estimada de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10., Programa 756 ((C.E) Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 2 (Bienes de Consumo), Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Subparcial 05 (Gas Oil), hasta la suma total de PESOS UN MILLON

OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), del presupuesto vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

registrar, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.

2°) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor - art. 514 del C.C. - y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que - en forma excepcional - se hubieren realizado.

3°) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C.

4°) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día veintitrés de Septiembre de dos mil catorce, y - en consecuencia - SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

AB. MÓNICA A. FARFÁN
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

REGISTRO GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 7

Córdoba, 23 de Septiembre de 2014

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de las dificultades acaecidas en el normal funcionamiento del Sistema Informático del Registro General.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio